

24.06.2013

184ciOxCO

DEPART. CONTABIL

AUIL DEP

SUD. DEP E. CUENTAS

SUB. DEP. C.P. Y CLENES NAC

DEP ART AUDITORIA

## 

2 4 GCT. 2313

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO CATOLAL



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

**REF.:** AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO

**SANTIAGO**, 2 8 JUN. 2013

OCT. 2013

N° 889

VISTOS: El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 44°, 45° y 46° del D.L. N° 1.263, de 1975; el artículo 11 de la Ley N° 18.196; el artículo 17 de la Ley N° 20.641; el Convenio de Programación N° 4, de 2003, y sus modificaciones, suscrito entre el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado,

## **DECRETO:**

 AUTORÍZASE a la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de UF 2.900.000 (dos millones novecientas mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 20.641.

	DEPART, V.O.P., U. y f			
	SUB DEP NATIFICIP			
REFRENDACION				
REF POR S INPUTAC ANOT POR S INPUTAC DEGUC DID				

MINISTERIO DE HACIENDA
ly
JEFE OFICINA DE PARTES
4

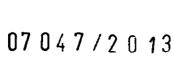
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

2 1 OCT. 2013

Contralor General de la República SUBROGANTE

067734





OF DE PARTES DIPRES 24.10.2013 13:09



2. **LA EMISIÓN** autorizada estará sujeta a las características y condiciones financieras que se señalan a continuación:

à) Emisor : Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

b) Tipo de Bonos : Bonos desmaterializados a ser emitidos en Chile, por monto fijo o

con cargo a una línea de bonos, inscritas en el Registro de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y

Seguros.

c) Monto de la Emisión : Hasta UF 2.900.000 (dos millones novecientas mil Unidades de

Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en

Chile.

d) Moneda : Unidades de Fomento y/o pesos.

e) Plazo : No inferior a 10 años y no superior a 30 años, contados desde el

1º de septiembre del año 2013.

f) Amortización de Capital : Variable, distribuida hacia el final del instrumento

g) Rescate Anticipado : Con o sin rescate anticipado.

h) Tasa de Interés : Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a

la par, expresado en pesos o en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente, según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá

exceder de 3,7 % anual.

i) Plazo de colocación : Hasta el 31 de diciembre de 2013.

j) Garantizador : República de Chile.

k) Objetivo : La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará el 100% de

los recursos provenientes de la colocación de los bonos al

financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

 LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización.

- EL SERVICIO de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la empresa.
- 5. EL PLAZO de validez de la presente autorización vence el 31 de diciembre del 2013.
- AUTORÍZASE al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 20.641, de 2012.
- LOS DOCUMENTOS de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización deberán ser refrendados por el Contralor General de la República, según lo dispuesto en el artículo 46° del D.L. Nº 1.263, de 1975.
- 8.- La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará los recursos obtenidos de la colocación de los bonos autorizados en el presente decreto al financiamiento del Proyecto Servicio Rancagua Express.

## TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBAS DAN PINERA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA &

TOMÁS FLORES JAÑA MINISTRO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO SO FO FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimienco:

Atentamente.







## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

MINISTERIO DE MACIENDA
OFICINA DE PARTES

2 4 OCT. 2013

REGEPGION

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO Nº 889, DE 2013, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

SANTIAGO, 2 1. 001 2 0 1 3. 0 6 7 7 3 4

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que autoriza la emisión de bonos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otorga la garantía del Estado, pero cumple con hacer presente que las inversiones de dicha empresa estatal, que correspondan al "Proyecto Servicio Rancagua Express", deben ajustarse a lo previsto en el plan trienal aprobado por el decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se encuentre vigente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a Ud.,

RATRICIA ARRIAGADA VILLONFA Contralor General de la Republica Subregante

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA PRESENTE